NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/33/96
10 mayo 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 50 de la lista preliminar*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 9 de mayo de 1978 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

Como complemento a mi carta de fecha 28 de marzo de 1978 (A/33/73), tengo el honor de acompañarle a la presente los siguientes documentos:

a) Resolución de ratificación del Tratado del Canal de Panamá de 1977, adoptada por el Senado de los Estados Unidos el 18 de abril de 1978 (véase anexo I);

b) Carta dirigida por el Presidente de los Estados Unidos, Sr. Jimmy Carter, al Jefe de Gobierno de la República de Panamá, General Omar Torrijos Herrera, el 15 de marzo de 1978 (véase anexo II);

c) Carta dirigida por el Jefe de Gobierno de la República de Panamá, General Omar Torrijos Herrera, al Presidente de los Estados Unidos, Sr. Jimmy Carter, el 15 de marzo de 1978 (véase anexo III);

d) Carta dirigida por el Presidente de los Estados Unidos, Sr. Jimmy Carter, al Jefe de Gobierno de la República de Panamá, General Omar Torrijos Herrera, el 18 de abril de 1978 (véase anexo IV).

En cumplimiento de instrucciones de mi Gobierno, le solicito haga distribuir la presente nota y los documentos que la acompañan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 50 de la lista preliminar.

(Firmado) Jorge E. ILLUECA
Embajador
Representante Permanente

* A/33/50/Rev.1.

ANEXO I

Resolución de ratificación del Tratado del Canal de Panamá de 7 de septiembre de 1977 aprobada por el Senado de los Estados Unidos de América el 18 de abril de 1978 a/

/Original: inglés/

El VICEPRESIDENTE. Habiendo votado a favor dos tercios de los Senadores presentes y votantes, se aprueba la resolución de ratificación en su forma enmendada.

La resolución de ratificación aprobada, en su forma enmendada, dice lo siguiente:

Se resuelve (con el voto favorable de dos tercios de los Senadores presentes) que el Senado da su consejo y consentimiento para la ratificación del Tratado del Canal de Panamá concertado en Washington el 7 de septiembre de 1977, así como del anexo y la minuta convenida correspondientes (Ejecutivo N, Nonagésimo quinto Congreso, primer período de sesiones), con sujeción a lo siguiente:

a) RESERVAS:

1) De conformidad con su adhesión al principio de la no intervención, cualquier medida adoptada por los Estados Unidos de América en ejercicio de su derecho a asegurar que el Canal de Panamá permanezca abierto, neutral, seguro y accesible, conforme a las disposiciones del presente Tratado y del Tratado de Neutralidad, y de las respectivas resoluciones de consejo y consentimiento, se adoptará sólo con la finalidad de asegurar que el Canal permanezca abierto, neutral, seguro y accesible, y no será su propósito, ni podrá interpretarse como un derecho de intervención en los asuntos internos de la República de Panamá o una interferencia en su independencia política o en su integridad soberana.

2) No obstante cualquier otra disposición del presente Tratado, no podrán consignarse fondos del Tesoro de los Estados Unidos para pagos realizados conforme al párrafo 4 del Artículo XIII sin la autorización reglamentaria.

3) Todo saldo impagado acumulado conforme al inciso c) del párrafo 4 del Artículo XIII a la expiración del Tratado sólo será pagadero en la medida en que exista un superávit de explotación en el último año de vigencia del Tratado, y ninguna de las disposiciones de ese párrafo pueda interpretarse en sentido que obligue a los Estados Unidos de América a pagar después de la fecha de expiración del Tratado cualquier saldo impagado que se haya acumulado antes de dicha fecha.

---

a/ Estados Unidos de América, Documentos del Congreso, Actas y Debates del 95º Congreso, segundo período de sesiones, vol. 124, No. 54, 18 de abril de 1978 (Washington, D.C., Imprenta del Gobierno, 1978), págs. S 5796-5797.

4) El canje de instrumentos de ratificación no tendrá efectividad antes del 31 de marzo de 1979, y los Tratados no entrarán en vigor antes del 1º de octubre de 1979, a menos que el Congreso de los Estados Unidos de América promulgue antes del 31 de marzo de 1979 la legislación necesaria para la ejecución de las disposiciones del Tratado del Canal de Panamá.

5) Los instrumentos de ratificación que se canjeen entre los Estados Unidos y la República de Panamá incluirán disposiciones en que cada una de las partes acepte renunciar a sus derechos y liberar a la otra parte de sus obligaciones conforme al párrafo 2 del Artículo XII.

6) Después de la fecha de entrada en vigor del Tratado, y a menos que se disponga lo contrario en normas legislativas promulgadas por el Congreso, la Comisión del Canal de Panamá tendrá obligación de reembolsar al Tesoro de los Estados Unidos de América, a la brevedad posible, el costo de los intereses de los fondos u otros activos directamente invertidos en la Comisión por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el costo de los intereses de los fondos u otros activos directamente invertidos en su predecesora, la Compañía del Canal de Panamá, por el Gobierno y no reembolsados antes de la fecha de entrada en vigor del Tratado. El reembolso del costo de dichos intereses se hará al tipo determinado por el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de América y a intervalos anuales en la medida en que haya utilidades, y si no las hubiere, se hará con cargo a utilidades posteriores. Para los fines de esta reserva, la frase "Fondos u otros activos directamente invertidos" tendrá el mismo significado que tiene la frase "inversión directa neta" con arreglo a la sección 62 del título 2 del Código de la Zona del Canal.

b) ENTENDIMIENTOS:

1) Ninguna de las disposiciones de los párrafos 3, 4 y 5 del Artículo IV podrá entenderse en sentido que limite las disposiciones del párrafo 1 del Artículo IV en que se estipula que cada parte actúe, de conformidad con sus procesos constitucionales, para hacer frente a todo peligro que amenace la seguridad del Canal de Panamá, o las disposiciones del párrafo 2 del Artículo IV en que se estipula que los Estados Unidos de América tendrán la responsabilidad fundamental de proteger y defender el Canal durante la vigencia del presente Tratado.

2) Antes de la primera fecha del período trienal que comience en la fecha de entrada en vigor del presente Tratado y antes de cada uno de los períodos trienales siguientes, ambas partes convendrán en la calidad y niveles concretos de los servicios mencionados en el párrafo 5 del Artículo III del Tratado que se suministrarán durante el siguiente período trienal y, excepto para el primer período trienal, en el reembolso que se hará del costo de dichos servicios, los cuales se limitarán a los que sean esenciales para el funcionamiento eficaz de las zonas de operaciones del Canal y de las zonas de viviendas mencionadas en el párrafo 5 del Artículo III del Tratado. Si los pagos efectuados conforme al párrafo 5 del Artículo III del Tratado para el período trienal precedente, incluido el período trienal inicial, exceden de los costos reales en que incurra la

República de Panamá para suministrar, durante dicho período, la calidad y los niveles concretos de servicios convenidos, o son inferiores a ellos, la Comisión deducirá del pago que habrá de hacerse a la República de Panamá por cada uno de los tres años siguientes, o le añadirá, un tercio de tal exceso o déficit, según proceda. Un interventor de cuentas seleccionado de común acuerdo por ambas partes realizará una intervención independiente y vinculante de todos los costos de servicios controvertidos por ambas partes con arreglo a la reconsideración de dichos costos estipulada en este entendimiento.

3) Nada de cuanto se dispone en el inciso c) del párrafo 4 del Artículo XIII podrá entenderse en sentido que limite la autoridad de los Estados Unidos de América, ejercida por mediación del organismo del Gobierno de los Estados Unidos denominado Comisión del Canal de Panamá, para adoptar las decisiones financieras e incurrir en los gastos que sean razonables y necesarios para la gestión, funcionamiento y mantenimiento del Canal de Panamá. Además, no será necesario fijar las tasas de peaje establecidas con arreglo al inciso b) del párrafo 2 del Artículo III a niveles destinados a producir ingresos suficientes para cubrir el pago a Panamá descrito en el inciso c) del párrafo 4 del Artículo XIII.

4) Cualquier acuerdo que se concierte de conformidad con el párrafo 11 del Artículo IX con respecto al traslado de presos se concertará con arreglo a los procesos constitucionales de ambas partes.

5) Ninguna de las disposiciones del Tratado, del anexo o de la minuta convenida correspondientes, o de cualquier otro acuerdo relacionado con el Tratado, obligará a los Estados Unidos a suministrar a la República de Panamá ninguna clase de asistencia económica, asistencia militar en forma de donación, asistencia de apoyo a la seguridad, créditos para ventas militares al extranjero o de enseñanza o de entrenamiento militares.

6) El Presidente incluirá en el instrumento de ratificación que canjee con el Gobierno de la República de Panamá todas las reservas y entendimientos incorporados por el Senado en la presente resolución de ratificación.

Sr. CHURCH. Sr. Presidente, propongo que se reconsidere la votación por la cual se ha aprobado la resolución de ratificación.

Sr. ROBERT C. BYRD. Propongo que se archive esa moción.

Se aprobó que se archivara la moción.

Sr. CHURCH. Sr. Presidente, pido la aprobación unánime para que se autorice al Secretario del Senado a hacer correcciones técnicas y tipográficas en la transcripción de la resolución de ratificación.

El VICEPRESIDENTE. Sin objeción, así queda resuelto.

ANEXO II

Carta de fecha 15 de marzo de 1978 dirigida al Jefe de Gobierno de la República de Panamá por el Presidente de los Estados Unidos de América

/Original: inglés/

Como usted sabe, el Senado ya se está aproximando al término de su debate sobre el Tratado de Neutralidad. Aunque esperamos que la votación final sea reñida, seguimos estando esperanzados en cuanto al resultado.

Hemos hecho bastantes progresos desde el pasado septiembre cuanto usted y yo firmamos los Tratados. El Comité de Relaciones Exteriores del Senado apoyó los Tratados por una mayoría abrumadora. En el debate del Senado, afortunadamente hemos podido impedir todas las enmiendas al Tratado excepto las enmiendas llamadas "de los dirigentes" a los artículos IV y VI. Estas enmiendas incluyen exactamente los términos de la Declaración de Entendimiento publicada después de nuestra conversación del 14 de octubre de 1977.

El Senado, al examinar su resolución de ratificación del Tratado, casi con seguridad adjuntará una serie de reservas, condiciones o estipulaciones que reflejan algunas de sus preocupaciones. Hemos hecho todo lo posible, y hasta ahora lo hemos conseguido, para asegurar que dichas condiciones estén en consonancia con los propósitos fundamentales de nuestros dos países como partes en el Tratado. Espero que usted las examine teniendo esto en cuenta.

Tras aprobar el Tratado de Neutralidad, el Senado pasará inmediatamente a examinar el Tratado básico de Panamá. Aunque habrá problemas, espero que el resultado sea nuevamente favorable y que los dos Tratados combinados consigan para nuestros países las ventajas que preveíamos cuando los firmamos el pasado septiembre.

Sé que el largo debate público de los tratados sostenido en los Estados Unidos ha planteado dificultades para usted y para su país. Ha sido un elemento necesario para informar al público americano de las razones para negociar los tratados y de los beneficios que aportan a ambas partes. Hemos hecho progresos notables a este respecto.

Por tanto, dado el estado actual de la situación, nos acercamos a un momento histórico importante. Si todos podemos seguir trabajando paciente y constructivamente para lograr nuestros objetivos, creo que podremos lograr el resultado que deseamos, es decir: tratados cabales y equitativos para nuestro interés común.

(Firmado) Jimmy CARTER

/...

ANEXO III

Carta de fecha 15 de marzo de 1978 dirigida al Presidente de los Estados Unidos de América por el Jefe de Gobierno de la República de Panamá

/Original: español/

En su atenta carta de este día, así como en la conversación que sostuvimos hoy en la tarde, usted me expresa, entre otras cosas, su esperanza acerca de una votación positiva en el Senado de los Estados Unidos sobre el Tratado de Neutralidad. Comprendo y he percibido los grandes esfuerzos que usted, como jefe de una gran nación, así como numerosos Senadores de gran dignidad, han realizado para crear conciencia en el resto del Senado y en el Pueblo Estadounidense sobre la necesidad de una nueva relación entre Panamá y los Estados Unidos.

Después de intensas y duras negociaciones firmamos en Washington los tratados correspondientes. Posteriormente y en virtud de confusiones creadas respecto a dos artículos del tratado de neutralidad, procedimos a emitir un memorandum de entendimientos que claramente interpretaba la capacidad unilateral de cada uno de nuestros países para preservar el régimen de neutralidad contra amenazas, ataque o cierre del canal, el paso prioritario para las naves de guerra en caso de emergencia y la no interferencia en los asuntos internos de Panamá, así como el no afectar la integridad territorial e independencia política de mi patria.

En esa forma perfeccionamos unos tratados que han recibido, por su equilibrio y equidad, el apoyo de prácticamente todas las naciones del mundo.

En su carta y conversación usted me comunica que el Senado introducirá algunas reservas pero que ellas no alteran ni menoscaban el contenido de lo acordado en el Tratado de Neutralidad ni nuestra Declaración de Entendimiento del 14 de octubre de 1977. Sobre el particular, deseo manifestarle que el gobierno de Panamá procederá a estudiar cuidadosamente dichas reservas y que señalará su posición una vez que el Senado termine la votación de ambos tratados. Ello es así porque en el plebiscito celebrado en Panamá el pueblo panameño votó por los dos tratados conjuntamente y no en forma separada.

Sí quiero, sin embargo, señalar que dicho estudio se basará en los siguientes conceptos: para Panamá será inaceptable cualquier reserva que mancille la dignidad nacional, que tergiverse o cambie los objetivos del tratado o que esté dirigida a impedir el efectivo ejercicio de la soberanía de Panamá sobre todo su territorio, la entrega del Canal y la desocupación militar el 31 de diciembre de 1999.

Por eso recibo con gran aprecio sus palabras de que dichos objetivos no serán cambiados en lo absoluto mediante enmiendas o reservas. Eso reafirma mi criterio acerca de la alta moralidad y honestidad que lo caracteriza como mandatario y como persona.

/...

El pueblo panameño no aceptaría palabras, comas mal ubicadas o frases ambiguas que tuviesen como finalidad o significasen una ocupación a perpetuidad disfrazada de neutralidad o una intervención en sus asuntos internos.

Presidente Carter: ambos sabemos las dificultades que tenemos que allanar para lograr una nueva actitud en nuestros dos países. Pero las expresiones que usted me ha manifestado, revelan las verdades íntimas de un hombre de gran integridad. Nosotros consideramos que el pueblo norteamericano lo eligió precisamente por esa cualidad. De allí que, con la franqueza que ha caracterizado nuestras relaciones, me atrava a decirle que a todas esas dificultades sobre los tratados hay que enfrentarse con el coraje de la verdad.

La gran capacidad de convencimiento que usted posee necesariamente habrá de llegar a los hombres de rectitud y verticalidad de su Senado. En su país existen grandes pruebas de ello a través de hombres que nunca consideraron a la arrogancia o la amenaza como normas de conducta de los Estados Unidos en su trato con los distintos sectores de su propio pueblo y sus relaciones con otros países. Por eso Lincoln, Franklin Delano Roosevelt, Kennedy y otros grandes Presidentes de los Estados Unidos ocupan un sitial en la historia de los Estados Unidos y sirven de inspiración a otros pueblos del mundo.

Es obvio que no sólo Panamá sino el mundo entero espera con ansiedad la decisión que adoptará mañana el Senado. El Canal, como servicio público internacional, interesa a toda la humanidad. Por ello ve en los tratados que suscribimos, la solución pacífica que garantiza a todos los usuarios el acceso al Canal y sobre base igualitaria. Panamá ha hecho un gran sacrificio: esperar 22 largos años para alcanzar su descolonización. Hemos demostrado madurez y desprendimiento. Nosotros confiamos en que el Senado no defraudará al mundo.

(Firmado) Omar TORRIJOS HERRERA
Jefe de Gobierno de la
República de Panamá

ANEXO IV

Carta de fecha 18 de abril de 1978 dirigida al Jefe de Gobierno de la República de Panamá por el Presidente de los Estados Unidos de América

/Original: inglés/

Hace unos breves momentos el Senado de los Estados Unidos concedió su consentimiento al segundo de los Tratados sobre el Canal de Panamá que usted y yo firmamos aquí en Washington el pasado septiembre.

La ratificación de los nuevos tratados abrirá una nueva era en las relaciones de los Estados Unidos, no solamente con Panamá sino con todas las naciones del hemisferio. Trabajando juntos, nuestros dos países pueden dar un ejemplo y un incentivo a otros países de América y de más allá para la cooperación internacional justa y constructiva en la búsqueda de nuestras metas comunes.

Precisamente porque estos tratados son tan importantes para nuestros dos países, su negociación y aprobación ha sido difícil y ha requerido tiempo. El debate en nuestro Senado ha sido el debate más largo jamás sostenido sobre un tratado en la historia de los Estados Unidos. Como usted sabe, el debate ha sido enérgico. Los tratados han suscitado cuestiones difíciles y emocionales en nuestra nación que van más allá del Canal y de nuestros lazos con Panamá. Lo mismo que en su país, hombres patrióticos de buena voluntad han sostenido opiniones claramente contrapuestas, como sucederá siempre que se llegue a transacciones para promover el mayor interés común.

La paciencia y el patriotismo del pueblo de Panamá en este largo proceso han sido imponentes y se han ganado el respeto del mundo.

En estos meses pasados ha habido momentos en los que el resultado era incierto, y en los que surgían dudas acerca de si podríamos ratificar los dos acuerdos. Por nuestra parte, esas dudas ahora se han desvanecido. Con la medida que ha adoptado hoy, el Senado ha reafirmado lo que constituía el núcleo central de los tratados desde el principio; es decir: que los Estados Unidos, al mismo tiempo que salvaguardan su interés vital en la existencia de un Canal seguro, abierto y accesible, no se proponen intervenir en los asuntos internos de Panamá, de su Gobierno, de su política pública, de su integridad cultural, o en cualquier otra forma que menoscabe la integridad soberana o la independencia política.

Son principios estos que desde hace mucho tiempo hemos estimado como nación. Los hemos respetado en nuestras relaciones con las otras repúblicas americanas desde que el Presidente Roosevelt proclamó por primera vez nuestra adhesión a la doctrina de la no intervención en 1933. Están incorporados como derecho internacional en las Cartas de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Por consiguiente, es pertinente que estos principios, y en particular

/...

el de que ninguna nación tiene el derecho de intervenir en los asuntos internos de otras, se incorporen en los tratados y en los documentos que los acompañan, incluidas las resoluciones del Senado. Cuando nos reunamos para intercambiar los instrumentos de ratificación, podremos reafirmar que este principio de la no intervención es claramente aceptado por nuestros dos países.

El respeto de la soberanía y de la dignidad nacional de Panamá y de los Estados Unidos debe ser el fundamento en el que basemos la cooperación y el respeto mutuo que serán cruciales para el nuevo período de nuestras relaciones que estamos a punto de inaugurar.

Deseo felicitarle y darle las gracias a usted, General Torrijos, por el gran valor y la jefatura política que ha dado al pueblo de Panamá mientras nuestros países han negociado estas nuevas relaciones. Miro al futuro con gran esperanza y confianza, y personalmente espero visitar Panamá para reafirmar nuestra amistad personal y estas nuevas relaciones entre nuestros países.

(Firmado) Jimmy CARTER
